

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 375

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
Apdo. Dra. LISSETH VANNESSA LONDOÑO BADILLO
Correo Electrónico: lisseth-vannesa@hotmail.com
Ddo: VICTOR RICAURTE DIAZ DIAZ C.C. 1.061.692.893
Radicación No. 2021-00106-00

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, la cual, una vez revisada, se encuentra ajustada a derecho y siendo este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la misma se,

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y en contra de VICTOR RICAURTE DIAZ DIAZ mayor de edad, C.C. 1.061.692.893, con domicilio en la CALLE 19 No. 24-28 del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero:

A- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

B- Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 01 de Agosto de 2020 (día siguiente al pago de la cuota realizada por el cliente sobre la obligación No 725069170364794) hasta 27 de Julio de 2021 (día de la expedición del estado de endeudamiento del cliente) por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$3.031.574), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

C- Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 28 de Julio de 2021 hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D- Por la suma de SESENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$60.119) correspondientes a “otros conceptos” contenidos y aceptados en el pagaré presentado como título base para el recaudo.

Segundo- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT, del señor VICTOR RICAURTE DIAZ DIAZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.061.692.893 en cuentas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina del Municipio de Timbío, Cauca.

LIMITAR la medida a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55'637.539.00 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

Tercero- Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Cuarto- NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 201
23 de noviembre de 2021

Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Timbío-Cauca.

ASUNTO. Comunicación de embargo y retención de dineros

Ref.: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
Apdo. Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO
Correo Electrónico: lisseth-vannesa@hotmail.com
Ddo: VICTOR RICAURTE DIAZ DIAZ C.C. 1.061.692.893
Radicación No. 2021-00106-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, DEMANDANTE, DEMANDADO Y NÚMERO DE RADICACIÓN.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE: ----- Segundo- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT, del señor VICTOR RICAURTE DIAZ DIAZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.061.692.893 en cuentas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina del Municipio de Timbío, Cauca.

LIMITAR la medida a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55'637.539.00 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de "Depósitos Judiciales N° 198072042001" del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

